



AUTO INTERLOCUTORIO No. 036

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2023 000009 00
Demandante: Rosalba Reyes García
Apoderado: Sin
Demandada: Dairy Vásquez
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Febrero Trece del Dos Mil Veintitrés

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en una Letra de Cambio sin Número por valor de \$2'600.000 para ser pagada el 30 de Octubre del 2022;
2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día tres de octubre hasta verificar el pago total de la obligación;

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por la señora Rosalba Reyes García;
- B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Mínima;
- C. Líbrese mandamiento ejecutivo ordenando a la Demandada pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días, con los intereses desde que se hizo exigible hasta la cancelación de la deuda;
- D. Se cobrarán a la máxima tasa bancaria los intereses moratorios, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera, causándose a partir del día siguiente al momento del vencimiento;
- E. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;
- F. Notifíquese este proveído a la Demandada en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;
- G. Reconózcasele personería para actuar a la Rosalba Reyes García;
- H. No se pidieron medidas cautelares.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.